



DERECHOS DE LOS LUGARES DE CULTO CON LA REVOCACIÓN DE LA POLÍTICA DE UBICACIÓN SENSIBLE

Este documento proporciona orientación a los lugares de culto que ofrecen refugio a personas indocumentadas buscadas activamente por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), que tienen feligreses indocumentados y/o que brindan servicios a familias indocumentadas. Esta guía no constituye asesoramiento legal y se recomienda que los lugares de culto consulten con un abogado.

RECURSOS PARA ORIENTACIÓN

- [Congregaciones de Santuario y Puerto](#)
- [Equipo de trabajo sobre inmigración, refugiados y asilo](#)
- [Las iglesias tienen una larga historia de ser refugios seguros](#)
- [Conozca sus derechos en su hogar](#)
- [Conozca sus derechos si ICE visita su hogar](#)
- [Recursos para las iglesias en relación con la aplicación de las leyes de inmigración](#)
- [Santuario: consideraciones legales para las comunidades religiosas](#)
- [Centro Nacional de Leyes de Inmigración: Qué hacer si la inmigración llega a su lugar de trabajo](#)
- [Casas de oración para todos los pueblos: iglesias libres de intimidación y miedo](#)

ANTECEDENTES En los últimos años, ha aumentado el papel de las iglesias como lugares de refugio para las personas que evitan la detención del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). Las personas que enfrentan la deportación debido a violaciones de la ley de inmigración pueden buscar protección en las iglesias, creyendo que el "estatus de santuario" de una iglesia podría protegerlas de la aplicación de la ley de inmigración. Además, los lugares de culto se han basado en una política del ICE que generalmente evita realizar la aplicación de la ley en "lugares sensibles" para brindar refugio. Esta política de larga data no designaba oficialmente a los lugares de culto como "santuario" y no prohibía la aplicación de la ley en situaciones urgentes.

En enero de 2025, se revocó la orientación política que desalentaba los arrestos por inmigración en lugares sensibles como escuelas, lugares de culto e instalaciones de atención médica.

COMPRENDER LOS LÍMITES DE OFRECER REFUGIO

Comprender las limitaciones legales para impedir que las fuerzas del orden realicen arrestos en sus instalaciones. Una iglesia puede servir como refugio en diversas situaciones, como proteger a las víctimas de violencia doméstica, resguardar a los menores de los abusadores u ofrecer un lugar cálido para dormir cuando hace frío. Pero una iglesia no es, por regla general, un lugar donde los presuntos fugitivos puedan esconderse con éxito. La

ley no impide que la policía, incluida la policía de inmigración y otras unidades especializadas, entren en las instalaciones de la iglesia para arrestar a un sospechoso de un delito, un inmigrante fugitivo o una persona con una orden final de deportación que haya reclamado santuario religioso.

ÁREAS PÚBLICAS VS ÁREAS PRIVADAS

Como regla general, los agentes de ICE y otros pueden ingresar a los espacios públicos de una iglesia u otro lugar de culto sin una orden judicial, pero no a las áreas privadas. Si un agente de ICE u otro oficial de la ley desea ingresar a esos espacios privados, debe presentar una copia impresa de una orden judicial firmada por un juez federal. Si los agentes de ICE u otros solicitan ingresar al espacio privado, el ocupante o propietario puede exigir ver la orden judicial. Pida que se deslice por debajo de la puerta o se muestre a través de una ventana. Solo después de confirmar que está firmada por un juez federal debe permitirles ingresar. Si el oficial no tiene dicha orden judicial (incluso si solo tiene una orden judicial de ICE), puede indicarle que se vaya. Vea a continuación Preparación y respuesta a una redada con orden de registro.

EL ALOJAMIENTO PODRÍA SER UN DELITO

Los líderes de la iglesia deben considerar cuidadosamente las posibles consecuencias para la iglesia y su personal antes de ofrecer refugio a alguien que está huyendo de las fuerzas del orden. Dar refugio a una persona buscada activamente por el ICE es a menudo un delito penal. Por ejemplo, la ley federal de inmigración establece que dar refugio a inmigrantes indocumentados “en cualquier lugar” es un delito. Cualquiera que preste asistencia a sabiendas a un fugitivo puede ser objeto de arresto y procesamiento, y la propia iglesia puede ser objeto de multas penales. ¿QUÉ ES EL ALOJAMIENTO CRIMINAL?

Según las leyes federales de inmigración, albergar es dar cobijo a un inmigrante indocumentado y ayudarlo a permanecer ilegalmente en los Estados Unidos. Es importante destacar que, para ser declarado culpable de albergar, se debe probar que el acusado albergó al inmigrante con conocimiento o haciendo caso omiso imprudente de su situación ilegal.

Para que se considere que se ha dado refugio a un inmigrante indocumentado, se requiere que éste tenga conocimiento o que haya hecho caso omiso de la presencia ilegal de un individuo. La jurisprudencia también exige pruebas de que se ha facilitado o intentado infringir las leyes de inmigración. En la mayoría de las jurisdicciones, dichas pruebas pueden incluir actividades como ocultar al inmigrante indocumentado de las autoridades o brindar asesoramiento sobre cómo evadir a las autoridades de inmigración.

¿QUÉ NO ES ALBERGUE?

Proporcionar comida y alojamiento sin nada más. Por ejemplo, una congregación que gestiona un refugio no tiene obligación de comprobar o controlar el estatus migratorio de las personas a las que presta servicios.

Vivir con una persona indocumentada o proporcionar alojamiento (o compartir habitación) a un amigo o ser querido que sea indocumentado no se considera ilegal según la ley federal de alojamiento. De manera similar, es poco probable que alquilar una habitación o un apartamento a un inquilino que sea indocumentado se considere ilegal.

PREPARÁNDOSE PARA UNA REDADA POR ORDEN MÉDICA

La preparación para emergencias que requieren respuestas inmediatas y coordinadas debería ser algo natural para las congregaciones con inmigrantes indocumentados o que ofrecen refugio. La preparación para la ejecución de una orden de allanamiento es fundamental para los lugares de culto.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA GARANTÍA

Una orden judicial es un documento legal que otorga a las fuerzas del orden la autoridad para realizar arrestos, registrar propiedades o incautar propiedades. La emite un funcionario judicial después de encontrar una causa probable, lo que significa que hay una base razonable para creer que se ha cometido un delito y que se encontrarán pruebas de ese delito en el lugar que se va a registrar. Las órdenes de registro son ejecutadas por las fuerzas del orden sin previo aviso al objetivo ni tiempo para preparar una respuesta. La ejecución de una orden de registro es a menudo la primera indicación para una congregación de que es el sujeto o el objetivo.

PREPARANDO UN LUGAR DE CULTO

- **Establecer procedimientos apropiados. Desarrollar un protocolo de respuesta a órdenes de allanamiento coherente con esta guía.**
- **Identificar al personal clave de la iglesia. Formar un equipo de respuesta a las órdenes de allanamiento en cada instalación. Designar un líder del equipo de respuesta. Este debe ser un gerente superior, un oficial de cumplimiento o el jefe de la congregación. Este líder y otros funcionarios apropiados deben ser responsables de coordinar la respuesta a una orden de allanamiento.**
- **Identificar las áreas privadas. Identificar claramente las áreas no públicas de la congregación. Mantenerlas cerradas y bajo llave según lo permita la seguridad.**

GESTIÓN DE LA LOGÍSTICA DURANTE UNA REDADA POR ORDEN DE ALLANAMIENTO

Debe capacitar a su equipo de respuesta ante órdenes judiciales sobre los siguientes procedimientos:

- **Líder del equipo de respuesta a llamadas. El primer contacto de los agentes suele ser un recepcionista o un oficial de seguridad en la entrada de la instalación/oficina. Esta persona debe (1) avisar cortésmente al agente que no tiene autoridad para aceptar un proceso legal en nombre de la iglesia; (2) solicitar permiso para comunicarse con alguien con esta autoridad antes de que los agentes continúen; y (3) notificar inmediatamente al líder del equipo de respuesta que los agentes están en las instalaciones con una orden de allanamiento y que el equipo de respuesta debe reunirse de inmediato.**
- **Llamar a un asesor externo. El líder del equipo de respuesta debe comunicarse de inmediato con un asesor externo.**
- **Controlar el flujo de información. Informar al Gobierno que la política de la iglesia es cooperar con la búsqueda y que todas las preguntas deben dirigirse al líder del equipo de respuesta designado. Al llegar, un abogado externo debe actuar como enlace principal con los agentes, los fiscales y el tribunal emisor.**
- **Negocie procedimientos razonables. Pida a los agentes que suspendan la búsqueda durante un breve período hasta que llegue el abogado externo. Si no se atiende esta solicitud, solicite que los agentes participen en una conferencia telefónica previa a la búsqueda con el abogado externo. Si los agentes se niegan, trate de negociar algunas reglas básicas para la búsqueda, incluyendo la realización de copias de los documentos confiscados, datos informáticos e información comercial crucial, como registros de personal, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, listas de clientes, información de ventas y registros de facturación.**

- **Reúna información básica. Obtenga copias de las órdenes de allanamiento (y todos los anexos), declaraciones juradas de respaldo y citaciones. Si no le permiten revisar un documento, pregunte por qué no se lo están entregando. Pida tarjetas de presentación a todos los agentes que se encuentren en las instalaciones. Esta es una manera fácil de registrar la identidad de todos los agentes involucrados en el allanamiento y sus respectivas agencias. Haga preguntas sobre el propósito del allanamiento y la naturaleza de la investigación.**
- **Revise la orden de allanamiento cuidadosamente. Asegúrese de que esté firmada por un juez federal. De lo contrario, no permita la entrada.**
 - La orden de allanamiento describirá las instalaciones y establecerá los parámetros para la búsqueda autorizada. Confirme que la descripción de las instalaciones incluya su dirección (en el improbable caso de que los agentes tengan la dirección incorrecta). Identifique las limitaciones de tiempo para la ejecución de la búsqueda y las áreas específicas a las que los agentes están autorizados a ingresar. La orden no necesariamente puede proporcionar a los agentes acceso a todas las partes de la instalación. Si no lo hace, entonces los agentes deben limitarse solo a las áreas especificadas. Si los agentes insisten en ingresar a áreas no especificadas en la orden, entonces el líder del equipo de respuesta debe objetar cortésmente. Aunque esto puede no impedir la entrada, eliminará la capacidad del Gobierno de argumentar más tarde que se dio el consentimiento para ampliar la búsqueda. Tome notas detalladas o fotografías de la conducta del agente.
- **Documente las comunicaciones y las actividades de búsqueda. Pida a los agentes que lo acompañen para indicarles las áreas descritas en la orden judicial. Tome notas detalladas sobre los lugares registrados, los empleados interrogados, las preguntas realizadas, las declaraciones realizadas, el tiempo empleado en cada parte de la búsqueda, etc. Las preguntas sobre la ubicación de determinados artículos contienen información valiosa sobre las fuentes de información del Gobierno y el posible enfoque de la investigación. Los agentes no están obligados a permitirle que los acompañe.**
- **Gestionar a los empleados. Reúna a todos los empleados no esenciales en un lugar central separado del lugar de la búsqueda. Infórmeles sobre sus derechos y obligaciones. Después de informar a los empleados, envíe a todos los empleados no esenciales a sus casas. De lo contrario, es probable que los agentes intenten entrevistar a los empleados clave durante la búsqueda. Si los agentes solicitan entrevistar a los empleados, responda que le gustaría discutir el tema con un abogado. Si los agentes proceden a realizar las entrevistas, solicite que un abogado externo esté presente.**
- **Cooperar. Ser cortés, cooperativo y tranquilo.**

ACCIONES A EVITAR DURANTE UNA REDADA POR ORDEN DE ALLANAMIENTO

No interfieran en la investigación del Gobierno. En concreto, los empleados:

- **No debe interferir con la búsqueda. No haga nada que pueda interpretarse como una obstrucción. No destruya, modifique, elimine ni oculte registros u otros materiales. No haga declaraciones falsas intencionalmente a ningún agente federal.**
- **No debe ofrecer información voluntariamente. No ofrezca ninguna información sin la debida autorización y el asesoramiento de un abogado. Sus empleados no tienen la obligación legal de someterse a una entrevista con agentes del gobierno. Ni la iglesia ni sus empleados están obligados a autenticar los documentos confiscados ni a responder a ninguna pregunta.**
- **No debe ampliar el alcance. En ocasiones, los agentes pueden pedir consentimiento para ampliar el registro más allá del alcance que permite la orden de registro. No dé su consentimiento a registros adicionales que no autorice la orden sin consultar con un abogado sobre las posibles consecuencias. La iglesia no tiene obligación de dar su consentimiento a esta ampliación. No tiene que decidir inmediatamente si entregará voluntariamente los documentos al gobierno. La iglesia siempre puede**

aceptar cooperar y proporcionar voluntariamente los documentos solicitados después del registro, tras consultar con un abogado.

- **No se debe prohibir a los empleados hablar con agentes del gobierno. Informar a los empleados de sus derechos y obligaciones, incluido el derecho a no hablar con las fuerzas del orden, y luego enviar a casa a todos los empleados no esenciales.**
- **No debe dar su consentimiento para entrevistas voluntarias sin un abogado. Solicite que un abogado externo esté presente durante cualquier entrevista con un empleado.**
- **No debe renunciar a sus privilegios. No se debe comunicar sobre asuntos privilegiados de una manera que pueda suponer una renuncia a dichos privilegios.**

LISTA DE VERIFICACIÓN DE CONSEJOS PARA EMPLEADOS

- Los agentes tienen el derecho legal de registrar las instalaciones y confiscar las pruebas designadas en la orden.
- Los empleados no deben obstruir la búsqueda.
- Los empleados no tienen obligación legal de participar en una entrevista con los agentes.
- Cualquier cosa que digan los empleados puede usarse en su contra en un proceso penal o en un procedimiento de cumplimiento civil, independientemente de si los agentes les advierten o no.
- Dé únicamente respuestas veraces y no engañosas.
- Si los empleados conceden entrevistas, tienen derecho a tener un abogado presente.
- La iglesia solicita que los empleados notifiquen al abogado de la iglesia antes de la entrevista para que éste pueda estar presente.
- Si los empleados son interrogados fuera de la presencia del abogado de la iglesia, los empleados tienen derecho a informar a la iglesia sobre el contenido de sus entrevistas.

Preparado para UNDIVIDED por Richard Morales 29/01/2025, información sujeta a cambios.

www.UNDIVIDED.us